

318

0

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2019 00535 00

Como quiera que dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante de **Alessandro Gasparetto**, adelantado ante el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, no fue posible llegar a un acuerdo respecto de las propuestas realizadas por el deudor, el Despacho de conformidad con los artículos 561 y 563 del C.G. del P., dispone:

PRIMERO: Declarar la apertura del proceso de liquidación patrimonial de **Alessandro Gasparetto**.

SEGUNDO: De conformidad a lo establecido en el Núm. 1 y párrafo del Art. 563 del C.G del P., así como lo preceptuado en el numeral 2, artículo 564 *ejusdem*, en consonancia con el art. 47 del Dto. 2677 de 2016, se DESIGNA en el cargo de liquidador a las personas que a continuación se relacionan:

DIRECCIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	Número	Nombres	Apellidos
Carrera 13 # 146-26 apto 401 y calle 38 A No. 7-02	CÉDULA CIUDADANÍA	7182607	JOSÉ ALBERTO	SALOM CELY
Calle 92 No. 11A - 22 Oficina 301 y Transversal 3 #52A-40	CÉDULA CIUDADANÍA	1128424587	ALEXANDRA	SALAZAR SALAZAR
CARRETERA DE OCCIDENTE, KM 11, HACIENDA PUENTE GRANDE (Mosquera)	CÉDULA CIUDADANÍA	83234665	HENRY	HERNÁNDEZ TOVAR

El cargo lo ejercerá el primero de los auxiliares que concurra a notificarse de la presente providencia, dicho acto se entenderá como la posesión el cargo para el cual ha sido designado. Señálese por concepto de gastos provisionales la suma de \$ 200.000.

Comuníqueseles a los auxiliares de la justicia, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a ser recibido el respectivo marconigrama, concurra al Juzgado a tomar posesión del cargo, notificándose del presente auto.

TERCERO: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la posesión, el auxiliar de la justicia deberá notificar de la existencia del presente proceso liquidatorio a los acreedores de la deudora incluidos en la relación definitiva de acreencias y, de ser el caso, al cónyuge o compañero permanente de aquella, para que se hagan parte dentro del presente proceso.

Igualmente, se deberá publicar un aviso en el que se convoque a los acreedores del señor **Gasparetto**, para que se hagan parte del presente asunto. El aviso ordenado deberá ser publicado en los diarios El Tiempo o El Espectador, por ser medios de amplia circulación nacional.

Finalmente, dentro de los veinte días siguientes a la posesión, el liquidador habrá de proceder a actualizar el avalúo de los bienes del deudor, para lo cual deberá proceder de conformidad al inciso segundo del numeral 3º del artículo 564 del C.G. del P.

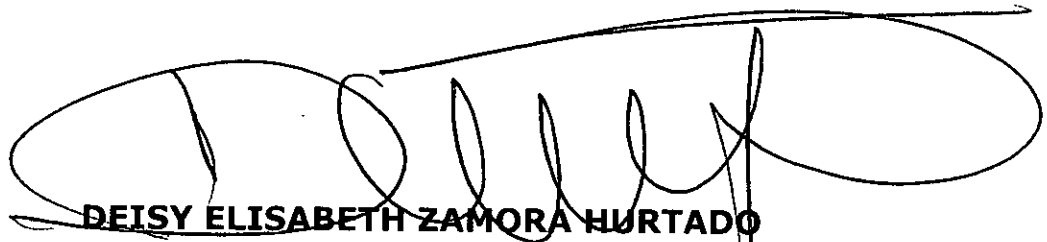
CUARTO: Elabórese oficio circular con destino a los Juzgados Civiles Municipales; Civiles del Circuito; de Familia; Laborales de Pequeñas Causas y Laborales del Circuito, para que remitan los procesos que se adelanten en contra del deudor, **Alessandro Gasparetto**, identificado con CE 308.101, a fin que hagan parte del proceso liquidatorio patrimonial.

QUINTO: Se advierte a los actuales deudores y los que en el futuro se llegaren a constituir en tal calidad, de **Alessandro Gasparetto**, identificado con CE 308.101, que solo podrán realizar pagos al liquidador en virtud de las obligaciones contraídas, so pena de entenderse como ineficaz el pago.

QUINTO: Oficiese a la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., a fin que certifique si **Alessandro Gasparetto**, identificado con CE 308.101, ostenta calidad de comerciante.

Notifíquese,

La Jueza,



DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 102 de fecha 17 de julio de 2019.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá D.C.

Hoy 26 JUL 2019

se elabora Direct N. 3078 Comercio
Circular 0051, 0052 0053
0054 0055 a Juzgado

telepasa No. 1429, 1430, 1431, 1432

Recibí

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2019 00535 00

En vista del escrito que antecede, téngase por excusado del ejercicio en cargo a **Henry Hernández Tovar**, para él que fue designado.

Así las cosas, y de conformidad a lo establecido en el Núm. 1 y parágrafo del Art. 563 del C.G del P., así como lo preceptuado en el numeral 2, artículo 564 *ejusdem*, en consonancia con el art. 47 del Dto. 2677 de 2016, se DESIGNA en el cargo de liquidador a las personas que a continuación se relacionan:

CORREO ELECTRÓNICO	TIPO DE DOCUMENTO	Número	Nombres	Apellidos
Marthagomez.consultores60@gmail.com	CÉDULA CIUDADANÍA	28740896	MARTHA LUZ	GÓMEZ ORTIZ
carlosalbertogomezpaez@yahoo.es	CÉDULA CIUDADANÍA	7224224	CARLOS ALBERTO	GÓMEZ PÁEZ
hdoegomez@hotmail.com	CÉDULA CIUDADANÍA	19360235	HERNANDO ENRIQUE	GÓMEZ VARGAS

Notifíquese (1),

La Jueza,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 170 de fecha 29 de noviembre de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaría